Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N° 217-2019-CR/GRL

Huacho, 22 de octubre de 2019

VISTO: El punto de agenda N° 6, numeral 6.2: *"Pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí: 6.2. Declarar de Interés Regional la Culminación de la Demarcación Territorial de los límites interdepartamentales de la región Lima, como es la provincia de Huarochirí y Lima Metropolitana, con carácter primordial, San Antonio con San Juan de Lurigancho y Lurigancho- Chosica".*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*, concordante con el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 24º, prescribe: *"El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al Presidente del Consejo Regional en su ausencia. La elección se realizará de acuerdo al artículo 21 del presente Reglamento".*

El dispositivo legal precedente, en el artículo 16º, literal e), señala: *"Artículo 16º.- Los Consejeros Regionales tienen derecho: e) A presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima"*; asimismo, el artículo 78°, primer párrafo, establece: *"Artículo 78°.- Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión."*

Que, los Órganos Técnicos de los Gobiernos Regionales de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, iniciaron el proceso de demarcación territorial entre las provincias de Lima y Huarochirí, conducido y supervisado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial- SDOT, de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM.

En dicho contexto se han desarrollado una serie de reuniones de trabajo, las cuales permitieron la identificación de tres sectores para el tratamiento del límite, que corresponden los siguientes:

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- **Sector A:** Comprende los límites territoriales entre los distritos de Pachacamac, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolo (Lima), con el distrito Santo Domingo Olleros (Huarochirí).

- **Sector B:** Comprende los límites territoriales entre los distritos de Cieneguilla, Chaclacayo y Lurigancho (Lima), con los distritos Antioquia, Santa Eulalia y Ricardo Palma (Huarochirí).

- **Sector C:** Comprende los límites territoriales entre los distritos Carabayllo, San Juan de Lurigancho y Lurigancho (Lima), con el distrito San Antonio (Huarochirí).

Identificado los tres sectores, ambos Gobiernos Regionales (Lima Metropolitana y Lima Provincias) presentaron y sustentaron ante la SDOT, sus respectivas propuestas de límites para los sectores A, B y C.

Las propuestas de límites territoriales, que oportunamente presentó el Gobierno Regional de Lima, considera el análisis de los diferentes dispositivos legales de creación de los ámbitos involucrados, los expedientes que motivaron su dación y que hoy obran en el archivo general del Congreso de la República, los criterios técnicos y geográficos, el trabajo de campo y la legitimidad de los pueblos involucrados.

Ambos Gobiernos Regionales no lograron concertar un límite en común, motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley Nº 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial, la SDOT-PCM, elaboró la propuesta técnica de límites territoriales entre las provincias de Lima y Huarochirí.

Es por ello, que mediante el Oficio Múltiple Nº 0198-2014-PCM/DNTDT, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, nos remite la propuesta técnica de límites territoriales para los 3 sectores, estableciendo desarrollar una consulta vecinal para el tramo abierto del Sector C.

No obstante, mediante el Oficio Nº 013-2015-PCM-DNTDT, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial SDOT-PCM, solicita al Gobernador Regional, la ratificación o rectificación del proceso y los acuerdos tomados en el tratamiento de límites interprovincial.

En atención a dicha solicitud, el Gobierno Regional de Lima, a través del Oficio Nº 0065-2016-GRL-PRES, señala lo siguiente:

- **Rectificar el proceso para el Sector A,** a fin de que se pueda realizar un análisis y evaluación exhaustiva de los aspectos técnicos legales, y los criterios para la determinación del límite territorial y/o considerar el poder legitimar el proceso en los centros poblados Villa Jardín Cucuya, Nuevo Olleros, Pampa Pacta y Santa Rosa, a través de la consulta vecinal; considerando que de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, los distritos de Pachacamac, Lurín, Punta Negra, Punta Hermosa y San Bartolo, no cuentan con límites definidos, y a la fecha la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, viene desarrollando la atención y cobertura de los diferentes servicios en dichos centros poblados.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

- **Ratificar el proceso para el Sector B,** considerando se incluya en la memoria descriptiva, 3 o 4 puntos de coordenadas adicionales en el tramo de la carretera que va a Antioquia (antigua), a fin de realizar una mayor precisión y evitar inconvenientes en el tramo del cerro Las Canteras, establecer el límite por la cota 1327, de acuerdo a lo establecido en el DL. N° 18166, de creación del distrito de Cieneguilla, y el acta suscrita oportunamente por los órganos técnicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima.

- **Ratificar el proceso para el Sector C,** y a la vez tenga a bien disponer a quien corresponda, nos precise el motivo de la inclusión en la consulta vecinal al Centro Poblado Pampa Canto Grande (Anexo 22), considerando que la Ley N° 16382, ley de creación del distrito San Juan de Lurigancho, establece que su límite por el Norte es el Cerro Canto Grande, topónimo que ha sido identificado en la cartografía nacional; y se incluya en el proceso de consulta vecinal a los centros poblados la Vizcachera, Santa Cruz de Cajamarquilla, y el Paraíso; en la cual se deberá involucrar a diferentes actores e instituciones que en todo momento garanticen su adecuado desarrollo, considerando solo la participación de la población que demuestre vivencia y residencia efectiva (vecino) en la zona.

Asimismo, solicita que el proceso de límites en desarrollo de los Sectores A, B y C, sea tratado de manera individual, es decir, por cada sector, a fin de poder gestionar de manera oportuna sus respectivos Proyectos de Ley.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional,** realizada el día 22 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; con el sustento del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de Interés y Necesidad Pública Regional la Culminación de la Demarcación Territorial de los Límites Interdepartamentales de la Región Lima, como prioridad entre la provincia de Huarochirí- Lima Metropolitana, San Antonio- San Juan de Lurigancho y Lurigancho- Chosica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, efectúe las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la consecución del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; y, será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ABEL NARCISO CAQUIROMA REYES
PRESIDENTE(a) DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323